

llar el proyecto, tal y como se precisa en la base sexta, punto 10 de esta convocatoria.

Instituciones patrocinadoras y especialidades:

Especialidades patrocinadas por MAEC-AECI: (hasta un máximo de 90 meses):

Artes visuales:

Escultura.
Pintura.
Videocreación.
Grabado.
Otros.

Arquitectura.
Fotografía.
Música y musicología.
Artes escénicas.
Cine.
Teoría, análisis y crítica literaria.
Estética y museología.
Teoría, análisis, y crítica de las Bellas Artes.

Especialidades patrocinadas por el Ministerio de Cultura: (hasta un máximo de 32 meses):

Restauración del Patrimonio arquitectónico.
Restauración de bienes muebles.
Arqueología.
Investigación del Patrimonio histórico.

Especialidades patrocinadas por la Fundación Caja Madrid: (hasta un máximo de 45 meses):

Historia del Arte en:
Pintura renacentista.
Pintura barroca.
Escultura.

Restauración en:

Restauración del Patrimonio arquitectónico.
Restauración de Pintura mural.
Escultura en mármol.

Especialidades patrocinadas por la Fundación Rafael del Pino: (hasta un máximo de 9 meses): Arquitectura en Restauración del Patrimonio Artístico y Cultural.

Documentación específica: Presentación, además de la exigida en la Base sexta de esta convocatoria, de la siguiente documentación:

Un proyecto del trabajo propuesto para la beca consistente en un dossier de 50 páginas máximo, que puede incluir imágenes o fotografías.

Se podrá aportar cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías...), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud. Esta información deberá ser aportada, en todo caso, en formato digital (cd, dvd, etc...).

La documentación específica junto con la solicitud y la documentación general en cualquiera de los Registros de los organismos administrativos relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes de nacionalidad iberoamericana presentarán su documentación a través de las Representaciones Diplomáticas.

La documentación aportada podrá ser retirada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de resolución de concesión del programa, transcurrido el cual se procederá a su destrucción.

Dotación:

1.200 euros mensuales.
Alojamiento en la Academia de España en Roma, sin manutención.

Programa V.E: Becas de Renovación para Becarios MAEC-AECI de la CV 2007-2008 (Programa V.A.-Gestión Cultural)

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 11 hasta el 29 de febrero de 2008.

Dotación:

1.800 euros mensuales (países U.E. y Occidentales (inclusive Rusia y Turquía) y Asia-Pacífico (inclusive Irán)).
1.500 euros mensuales (resto de países).

Programa V.F: Becas de Renovación para Becarios MAEC-AECI de la CV 2007-2008 (Programa V.B, -Formación Bibliotecaria)

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el 11 hasta el 29 de febrero de 2008.

Dotación:

600 euros mensuales más alojamiento y manutención en una de los dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC-AECI (C.M. África y C.M. Guadalupe), valorados en 940 € mensuales, a cargo de AECI.

ANEXO II

Declaración Responsable

Nombre:.....

Dirección:.....

País:..... Número de Pasaporte:.....

Declaro bajo mi responsabilidad (señalar con una X):

No residir en España en el momento de solicitar la beca ni en el de concesión de la misma y conocer que el incumplimiento de este requisito lleva aparejado la revocación automática de la beca, en caso de que sea concedida.

Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....

ANEXO III

Declaración Responsable

Nombre:.....

Dirección:.....

País:..... Número de Pasaporte:.....

Declaro bajo mi responsabilidad (señalar con una X):

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE 18-11-2003 España) para obtener la condición de beneficiario cumpliendo con los requisitos exigidos en la cláusula décima de la base primera de esta convocatoria.

No estar obligado a presentar las declaraciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el apartado segundo del artículo 22.1 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (*).

Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....

(*) Este apartado no deberá ser señalado por aquellos solicitantes que, sujetos a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, presentan certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como establece el apartado 9 de la Base Sexta de la presente Convocatoria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21042 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por Trunky, S.L., contra la calificación positiva del registrador de la propiedad n.º 37, de Madrid.*

En el recurso interpuesto por don José-Carlos Peñalver Garcerán, Procurador de los Tribunales, en representación de Trunky, S.L. contra la calificación positiva (ya que se practicó el asiento) del Registrador de la Propiedad del Registro n.º 37 de Madrid, don José-María Sánchez-Arcilla Muñoz.

Hechos**I**

Con fecha 6 de noviembre de 2006 se presentó en el Registro mandamiento expedido por el Secretario del Juzgado n.º 77 de Madrid ordenando anotar preventivamente el embargo trabado sobre la finca 347 de la sección 1.ª del Registro expresado a favor de la Comunidad de Propietarios Satélite La Florida. Con fecha 21 de noviembre se practica la correspondiente anotación causando la anotación letra F de la finca referida.

II

Con fecha 22 de enero de 2007 el Procurador anteriormente indicado, en la representación también referida, solicitó la nulidad del asiento de anotación practicado alegando que, al no resultar de los libros del Registro la existencia de la Comunidad de Propietarios referida, tal Comunidad no existe jurídicamente. El Registrador de la Propiedad que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a su anotación en el día de hoy, en el tomo 1783 del archivo, libro 126 de la Sección 1.ª, folio 184, finca número 347, anotación letra F. Los asientos practicados gozan de la protección de los Tribunales y producen todos sus efectos, mientras no se declare su inexactitud (artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 u 41 de la Ley Hipotecaria). La anotación, salvo prórroga, caducará a los cuatro años contados desde su fecha. Se ha extendido al margen de dicha inscripción una nota de afección fiscal por el plazo de cinco años. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos de las partes se incorporan a los ficheros automatizados existentes en el Registro, conservándose con carácter confidencial, sin perjuicio de remisiones de obligado cumplimiento, para realizar las funciones propias de la actividad registral. La identidad del Registrador responsable será la del titular del Registro en cada momento. Madrid, a 21 de noviembre de 2006. El Registrador. Firma ilegible.

III

Con fecha 23 de enero de 2007, el Registrador eleva el recurso ante esta Dirección General, acompañado del informe preceptivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1.3, 18, 20, 40, 66 y 324 de la Ley Hipotecaria; así como las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 1 de marzo de 1980, 22 de diciembre de 1986, 7 de junio de 1991, 25 de septiembre de 1992, 20 de junio de 1997, 22 de abril de 1999, 12 de enero y 17 de julio de 2000, 17 de enero de 2001, 7 y 18 de marzo y 16 de junio de 2005, 3 de abril de 2006 y 11 de mayo de 2007.

1. El recurso interpuesto es improcedente toda vez que tal recurso sólo puede interponerse frente a las calificaciones negativas, totales o parciales, suspensivas o denegatorias del asiento solicitado. No cabe instar recurso alguno frente a la calificación positiva del Registrador por la que se extiende el correspondiente asiento. Así se desprende de lo dispuesto en los artículos 66 y 324 de la Ley Hipotecaria. Por el contrario, una vez practicado el asiento, tal y como señala el artículo 1.3 de la Ley, el mismo queda bajo la salvaguarda de los tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley.

Y así lo ha señalado reiteradamente esta Dirección General al entender que el recurso no es el cauce adecuado para rectificar un asiento practicado; siendo preciso, conforme al artículo 40 de la Ley Hipotecaria, que medie el consentimiento de todos los interesados o resolución judicial.

Esta Dirección General ha acordado inadmitir el recurso interpuesto en los términos que resultan de los precedentes fundamentos de derecho.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 18 de octubre de 2007.-La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

21043 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 1434/2007.*

Ante la Sección 003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña Mercedes Florencia Prieto Nistal ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedi-

miento ordinario número 1434/2007), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre (actualmente Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa), convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.-El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

21044 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 1186/2007.*

Ante la Sección 003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña María Lourdes del Río de Dios y otros han interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 1186/2007), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre (actualmente Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa), convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.-El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

21045 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 822/2007.*

Ante la Sección 8 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Alejandro González Salinas en nombre y representación de doña María Luisa González Solas y otros, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 822/2007, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre (actualmente Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa), convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.-El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21046 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 2 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 2 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados: